

Señor:
ANONIMO
lbeth2264@hotmail.com
KR 81 B 41 F 00

Decisión empresarial No. 1716425 emitida el día 1 de septiembre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1783682 del día 19 de agosto de 2025

ANTECEDENTES

1. Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, Petición **4003062025**, donde manifiesta (...):

REGISTRO DE PETICIÓN 4003062025

[Ver Detalle Peticionario](#)

Funcionario que registró: WILLIAM ALEJANDRO RANGEL VIDES

Tipo de solicitante

☐ Acción Colectiva sin persona jurídica ☐ Apoderado de ☒ En nombre propio ☐ En representación de

Asunto *

ASUNTO : RADICACION WEB QUEJA: SOLICITUD DE RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES

IBETH 3213256137 IBETH2264@HOTMAIL.COM KENNEDY CRA 81B CON 41F RCD

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?



Radicado N°. 20257000492412

11-08-2025 11:59:08 Folios: N/A (WEB) Anexos: 0

RemiD: Anónimo N.N

Visite nuestra página web

<https://gdocs.ualia.gov.co/pqrs/consultaWeb/>

Código de verificación: 2744b

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Señores

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Ciudad

Asunto : RADICACIÓN WEB QUEJA: SOLICITUD DE RECOLECCION RESIDUOS ESPECIALES

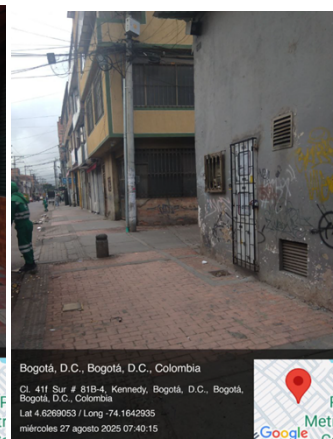
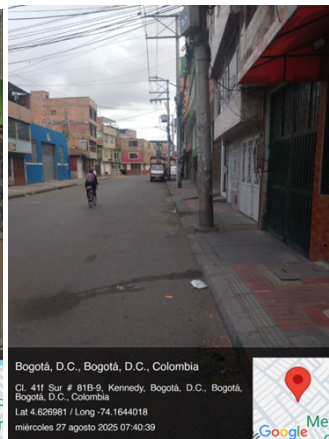
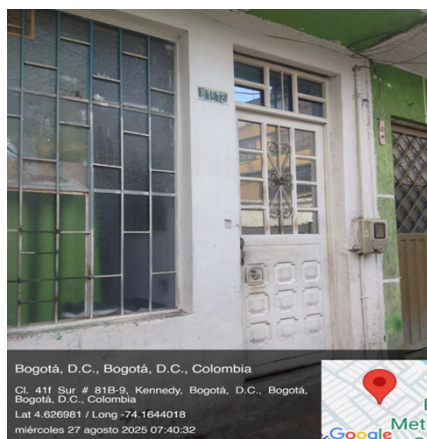
lbeth 3213256137 lbeth2264@hotmail.com Kennedy Cra 81b con 41f RCD

CONTESTACIÓN

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el **PQR 1783682**:

“Se verificó dirección en mención y se evidenció zona despejada y libre de residuos mixtos.”

Anexo:





Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas acciones.

En el mismo sentido respecto a la población habitante de calle, nosotros no somos entidad distrital o competente para generar recuperaciones al espacio público, o acciones correctivas, para ello el usuario debe requerir a la alcaldía local en las acciones afirmativas respectivas frente a dicha población flotante.

DECISIÓN.

1. Se permite informar que se habilitan los residuos, garantizando la zona limpia.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose

el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM